

INFORME SECRETARIAL: Cali, 15 de enero de 2024. A Despacho, informando que la parte interesada no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Computo de términos: el auto inadmisorio se notificó el 13 de diciembre de 2023, los términos corrieron el 13, 14, 15, 18 y 19 de diciembre de 2023.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 008

Radicación 2023-474

Santiago de Cali, quince (15) de enero de Dos Mil veinticuatro (2024).

En atención al informe de Secretaría que antecede, y como quiera que la demanda Ejecutiva de Alimentos propuesta por la señora por la señora **SONIA MILENA GARCIA**, en representación del menor de edad, **DFBG**, contra el señor **LUIS GUILLERMO BARROS ORTIZ**, no fue SUBSANADA, en los términos de la providencia del 7 de diciembre de 2023, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo digital de la actuación

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, promovida por **SONIA MILENA GARCIA**, en representación del adolescente, **DFBG**, contra el señor **LUIS GUILLERMO BARROS ORTIZ**.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 004

Fecha: Enero 16/2024

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario